



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 220 /23

Rawson, 23 de Noviembre 2023.-

VISTO: El Expediente N° 40.203, año 2022, caratulado: “COMUNA RURAL DE ALDEA EPULEF S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 84 corre agregada la Resolución N° 170/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Epulef a dar respuesta a las Notas N° 72/22; N° 73/22; N° 104/22; N° 105/22; N° 67/23; y N° 68/23 F.12. Obrando a fs. 87/88 las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, a la fecha se encuentran pendiente de contestación la información solicitada correspondiente a las Notas N° 72/22 y 73/22. Que en tal estado se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 95 mediante Dictamen N° 314/23 solicitando la aplicación de una multa del 50% del valor del módulo (Decreto N° 811/23 fija el valor modulo en \$77.229), al responsable, Sr. Elvio Alejandro GONZALEZ por un valor \$38.614,50, por la falta de contestación de dichas Notas.

Que por ello corresponde la aplicación de la multa precedentemente indicada de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al Sr. Elvio Alejandro González, en los términos del art. 17 inc. “m” y “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$38.614,50) al responsable de la Comuna Rural de Aldea Epulef, Sr. Elvio Alejandro GONZALEZ, por la falta de respuesta a las Notas N° 72/22 y 73/22 F.12, conminadas mediante Resolución N° 170/23 TC.

Segundo: Requerir a los responsables dar cumplimiento con lo solicitado mediante las Resoluciones presentemente indicadas, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVESE.

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES